

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE EDENORTE DOMINICANA, S.A
RES-CC-011-2020

ACTO ADMINISTRATIVO QUE DECLARA LA CANCELACIÓN DEL PROCESO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS EDENORTE-CCC-CP-2020-0001, EFECTUADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA EN LA NORMA ISO 9001:2015 PARA LA DIRECCIÓN DE PROYECTOS FINANCIADOS DE EDENORTE DOMINICANA. PRIMERA CONVOCATORIA.

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, a veintiocho (28) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020), en el Salón de Reuniones del Edificio Administrativo de EDENORTE DOMINICANA, S.A., (en lo adelante referida como EDENORTE), ubicado en el segundo piso, situada en la avenida Juan Pablo Duarte, No. 74, de la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana; verificando y comprobando el quórum correspondiente, se da inicio a la reunión del Comité de Compras y Contrataciones, con la asistencia de todos sus miembros titulares, de conformidad al su artículo 36, del Decreto No. 543-12, que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), a saber: Ing. Julio Cesar Correa, Administrador Gerente General y Presidente del Comité; Licdo. Rafael Martínez Mendoza Director de Servicios Jurídicos y Asesor Legal del Comité; Licdo. Luís César Ruíz, Director de Finanzas; Licdo. Gustavo Adolfo Martínez, Director de Planificación; y, Josefina Estefany Pérez Crespo, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública, de conformidad con las facultades que le confieren a este Comité, dictan la presente RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES:

En fecha nueve (09) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), se procedió a publicar en la página web de Edenorte Dominicana, S.A. www.edenorte.com.do y en el portal de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) www.comprasdominicana.gov.do, el presente proceso de Comparación De Precios EDENORTE-CCC-CP-2020-0001, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA EN LA NORMA ISO 9001:2015 PARA LA DIRECCIÓN DE PROYECTOS FINANCIADOS DE EDENORTE DOMINICANA. PRIMERA CONVOCATORIA.

1. En fecha veinte (20) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), fecha límite para presentar ofertas, fue recibida en sobres cerrados, la propuesta del oferente: CENTRO DE ENTRENAMIENTOS Y CONSULTORIA EMPRESARIAL (CECSA) SRL, ERP CONSULTING EIRL, VILORIO ENTERPRISES, SRL, QMS GLOBAL. Y por el portal transaccional se recibió al oferente CIRCULO EMPRESARIAL DE COMPETITIVIDAD (CIRECOM), SRL.

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE EDENORTE DOMINICANA, S.A
RES-CC-011-2020

2. En fecha veintitrés (23) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), a las 10:00 a.m. el Comité de Compras dio apertura a las ofertas presentadas para este proceso de comparación de precios EDENORTE-CCC-CP-2020-0001. Quedando QMS GLOBAL descalificado en el acto de apertura ya que no estaban debidamente firmada como lo estipuló el pliego de condiciones.

3. En fecha treinta y uno (31) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), la Dirección de Servicios Jurídicos emitió el Informe de Evaluación de Credenciales, indicando que los oferentes CIRCULO EMPRESARIAL DE COMPETITIVIDAD (CIRECOM), SRL, CENTRO DE ENTRENAMIENTOS Y CONSULTORIA EMPRESARIAL (CECSA) SRL, ERP CONSULTING EIRL, y VILORIO ENTERPRISES presentaron deficiencias en las credenciales requeridas en el pliego de condiciones. Siendo estas faltas subsanables, se procedió a solicitar mediante carta simple, la subsanación de dichos documentos.

4. En fecha once (11) del mes de febrero del año dos mil veinte (2020), la Dirección de Servicios Jurídicos entregó el Segundo Informe de Evaluación de Credenciales, indicando que los oferentes CIRCULO EMPRESARIAL DE COMPETITIVIDAD (CIRECOM), SRL, CENTRO DE ENTRENAMIENTOS Y CONSULTORIA EMPRESARIAL (CECSA) SRL, y VILORIO ENTERPRISES, presentaron deficiencias en las credenciales requeridas en el referido proceso. Siendo estas faltas subsanables, se procedió a solicitar en fecha once (11) del mes de febrero del año dos mil veinte (2020), mediante carta simple, la subsanación de dichos documentos.

5. En fecha treinta (30) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), la Gerencia de Compras recibió el Informe de Evaluación Técnica, indicando que las propuestas de los oferentes CIRCULO EMPRESARIAL DE COMPETITIVIDAD (CIRECOM), SRL, CENTRO DE ENTRENAMIENTOS Y CONSULTORIA EMPRESARIAL (CECSA) SRL y VILORIO ENTERPRISES., cumplen sustancialmente con todos los requerimientos establecidos en las especificaciones técnicas por lo que, estos suplidores pasaron a la evaluación económica. Mientras que ERP CONSULTING EIRL, NO CUMPLIO técnicamente con lo solicitado en el pliego de condiciones.

6. En fecha diecisiete (17) del mes de febrero del año dos mil veinte (2020), se notificó a los oferentes CIRCULO EMPRESARIAL DE COMPETITIVIDAD (CIRECOM), SRL, CENTRO DE ENTRENAMIENTOS Y CONSULTORIA EMPRESARIAL (CECSA) SRL, ERP CONSULTING y VILORIO ENTERPRISES., los resultados de la primera (1ra) etapa del presente Proceso.

7. En fecha diecinueve (19) del mes de febrero del año dos mil veinte (2020), el Comité de Compras dio apertura a las ofertas económicas de los postores que quedaron habilitados en la primera etapa, conforme se indica a continuación: CIRCULO EMPRESARIAL DE COMPETITIVIDAD (CIRECOM), SRL,

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE EDENORTE DOMINICANA, S.A

RES-CC-011-2020

CENTRO DE ENTRENAMIENTOS Y CONSULTORIA EMPRESARIAL (CECSA) SRL, y VILORIO ENTERPRISES

8. Luego de haber dado apertura a las ofertas económicas del Proceso, EDENORTE se percató de un error involuntario puesto que se detectaron deficiencias en el pliego de condiciones. Por tanto, dar continuidad a la fase de adjudicación no satisfará el objeto que se perseguía con este proceso.

DESPUÉS DE HABER ANALIZADO EL CASO Y DE CONFORMIDAD A LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL EXPEDIENTE:

CONSIDERANDO: Que luego de la revisión de la situación presentada en el marco del proceso de Comparación de Precios EDENORTE-CCC-CP-2020-0001, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA EN LA NORMA ISO 9001:2015 PARA LA DIRECCIÓN DE PROYECTOS FINANCIADOS DE EDENORTE DOMINICANA. PRIMERA CONVOCATORIA.

CONSIDERANDO: A partir de la situación expuesta en el presente acto, se determinó cancelar el proceso EDENORTE-CCC-CP-2020-0001.

CONSIDERANDO: Que el artículo 24 de la Ley No. 340-06, dispone lo siguiente:

Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados.

Por los motivos expuestos, el COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE EDENORTE DOMINICANA, S.A y,

VISTO: El pliego de condiciones para el proceso EDENORTE-CCC-CP-2020-0001, "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA EN LA NORMA ISO 9001:2015 PARA LA DIRECCIÓN DE PROYECTOS FINANCIADOS DE EDENORTE DOMINICANA. PRIMERA CONVOCATORIA.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006).

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE EDENORTE DOMINICANA, S.A
RES-CC-011-2020

VISTO: El Decreto No. 543-12 que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTAS: Las demás piezas que conforman el expediente.

EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE EDENORTE DOMINICANA, S.A
EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES
RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR el proceso de COMPARACIÓN DE PRECIOS EDENORTE-CCC-CP-2020-0001, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA EN LA NORMA ISO 9001:2015 PARA LA DIRECCIÓN DE PROYECTOS FINANCIADOS DE EDENORTE DOMINICANA. PRIMERA CONVOCATORIA., al tenor de las disposiciones del artículo 24, de la Ley 340-06.

SEGUNDO: ORDENAR a la Gerencia de Compras la publicación de esta Resolución en el portal institucional de Edenorte Dominicana, S.A., www.edenorte.com.do y en el de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) www.comprasdominicana.gov.do.

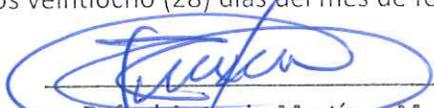
TERCERO: ORDENAR a la Gerencia de Compras proceder a la notificación de esta Resolución a los oferentes participantes, en un plazo no mayor de cinco (5) días contados a partir de la fecha.

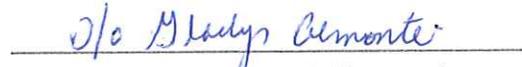
CUARTO: ORDENAR a la Gerencia de Compras proceder a la devolución de las Garantías de seriedad de oferta que han sido depositadas por los oferentes.

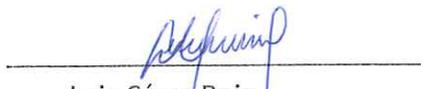
QUINTO: En cumplimiento del Artículo 12 de la Ley No. 107-13 de fecha 6 de agosto de 2013, sobre los derechos y deberes de las personas en sus relaciones con la Administración Pública y el procedimiento administrativo que rige la actividad administrativa, se indica a todos los oferentes con interés legítimo sobre este proceso, que la presente Resolución puede ser recurrida de manera administrativa ante el órgano emisor y luego en apelación por ante la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), dentro de los plazos previstos en el artículo 67 y siguientes de la Ley No. 340-06, sobre compras y contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado de fecha 18 de agosto de 2006, su modificación y reglamentación complementaria; o directamente por ante el Tribunal Superior Administrativo conforme las disposiciones de la Ley núm. 13-07 que crea el Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo.

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE EDENORTE DOMINICANA, S.A
RES-CC-011-2020

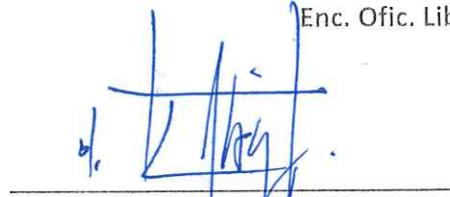
En la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).


Rafael Antonio Martínez Mendoza
Director de Servicios Jurídicos


Gustavo Adolfo Martínez
Director Planificación


Luis César Ruiz
Director de Finanzas


Estefany Josefina Pérez Crespo
Enc. Ofic. Libre Acceso a la Información


JULIO CÉSAR CORREA
Administrador Gerente General
Edenorte Dominicana, S.A.

Debajo de esta línea no hay nada escrito.